ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y MARÍA LIGIA MORENO RODRÍGUEZ

Entre los suscritos, Doctor **FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA** mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.728.339 expedida en Fusagasugá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento No. 200–04–01–09 del 27 de febrero de 2020 y Acta de Posesión ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá de fecha 28 de febrero de 2020, respectivamente y debidamente facultado para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra otra **MARÍA LIGIA MORENO RODRÍGUEZ** *identificada con Cédula de* Ciudadanía No. 35.251.976.de Fusagasugá y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga del contrato de prestación de servicios **No. 051,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Municipal de Fusagasugá celebró contrato **No. 051 de 2023**, cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Y LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN EN LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. 2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el día doce (12) de mayo de 2023 y hasta el once (11) de septiembre de 2023 y por un valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000,00). 3.** En virtud de que la entidad ha decidido avanzar en un proceso de fortalecimiento que le permita incrementar significativamente su capacidad de gestión institucional para dar respuesta oportuna y eficaz a las nuevas condiciones territoriales, el aumento en la demanda de sus servicios y sobre todo para lograr brindar una atención más humana y de calidad a la Ciudadanía, se pretende continuar con la prestación de servicios profesionales que permita el desarrollo de las actividades descritas. En el mismo sentido, se ha identificado una necesidad dentro del proceso general de las actividades mencionadas con anterioridad, requiriendo contar con un profesional adicional que apoye a quien se encuentra encargado de estos temas, a través del control de las solicitudes o quejas que se alleguen a la Entidad dándole el trámite respectivo, llevando un control

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /

diario de los casos resueltos y por resolver, con el fin de evitar el represamiento de los mismos y garantizando la evaluación en la efectividad de la prestación del servicio por parte de la Personería. En este sentido Debe tenerse en cuenta que la Personería de Fusagasugá, cuenta con una planta de personal conformada por el Personero, un Profesional del Derecho, un Auxiliar Administrativo y una Secretaria, planta de personal que resulta insuficiente para realizar la totalidad de las funciones constitucionales y legales a su cargo, ya que Fusagasugá es un Municipio de segunda categoría con una población aproximada de 140.000 habitantes y que presenta problemáticas sociales de gran complejidad, que deben ser atendidas en primera instancia por la Personería Municipal. Esta situación genera que sin duda alguna la actual planta de personal de la Personería resulte insuficiente para responder oportunamente a todos los requerimientos misionales y funcionales de la entidad. Adicionalmente se advierte que en la fecha de suscripción del contrato no se contaba con la totalidad de recursos, por lo que con el fin de no generar traumatismos en la adecuada y oportuna actividad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, se pretende dar continuidad al contrato de prestación de servicios No. 051 de 2023. **4**. Que así las cosas se hacen necesario adicionar y prorrogar el contrato **No. 051 de 2023**, suscrito con **MARÍA LIGIA MORENO RODRÍGUEZ . 5.** Que la contratista ha cumplido a cabalidad las actividades asignadas en el contrato por lo cual es la persona idónea para la continuidad de este objeto contractual. **6.** Que se pretende adicionar al contrato **No. 051 de 2023** el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000.oo),** y prorrogar el tiempo en dos (02) meses más. **7.** Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que el contrato **No. 051 de 2023,** se encuentra vigente, la Personería Municipal ve la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga. **8.** Que el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 "los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresados este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **9.** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan adicionar y prorrogar el contrato inicial en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios **No. 051 de 2023,** suscrito entre la Personería Municipal de Fusagasugá y **MARÍA LIGIA MORENO RODRÍGUEZ** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, Y LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN EN LA SALVAGUARDA DE**

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 051 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y MARÍA LIGIA MORENO RODRÍGUEZ

HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. **051 de 2023**, en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000.oo), CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **051 de 2023,** en un término de dos (02) meses días, tiempo que se adiciona al contrato inicial**. CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000231 del 07 de septiembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA UNICA.** LA CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No.1 y prorroga No. 1 aquí contenida, allegando a la Personería Municipal de Fusagasugá el correspondiente anexo. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de Prestación de servicios No. **051 de 2023**, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1 y prorroga No. 1. **CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición No. 1 y prorroga No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá,

LA PERSONERÍA

FERNANDO AUGUSTO MARTÍNEZ CÓMBITA
Personero Municipal de Fusagasugá

EL CONTRATISTA

MARÍA LIGIA MORENO
CC. 35.251.976 de Fusagasugá

Proyectó y elaboró: Clara Jara. /
Revisó: Dr. Fernando Augusto Martínez C. /